



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/5/11
8 de junio de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Quinto período de sesiones
Tema 2 del programa provisional

**APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 60/251 DE LA ASAMBLEA
GENERAL, DE 15 DE MARZO DE 2006, TITULADA
"CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS"**

**Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos
en los territorios palestinos ocupados desde 1967, John Dugard, sobre la
no aplicación de la resolución S-1/1 del Consejo de Derechos Humanos**

1. El 6 de julio de 2006, el Consejo de Derechos Humanos aprobó la resolución S-1/1, en la que decidió "enviar una urgente misión de investigación [al territorio palestino ocupado] encabezada por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967". En la resolución no se proporcionaban detalles sobre el mandato. En particular, no se indicaba qué hechos se debían investigar. No obstante, en el preámbulo se daba a entender que el propósito era examinar las consecuencias humanitarias de la "operación lluvias de verano" llevada a cabo en Gaza por las Fuerzas de Defensa de Israel (FDI) y la detención de legisladores palestinos en la Ribera Occidental. La resolución tampoco mencionaba la obligación de presentar un informe (a diferencia de la resolución S-3/1 del Consejo de Derechos Humanos titulada "Violaciones de los derechos humanos resultantes de las incursiones militares israelíes en el territorio palestino ocupado, incluidos la reciente incursión en la parte septentrional de Gaza y el ataque a Beit Hanún".)

2. Cuando se estaba debatiendo la resolución, me puse en contacto con sus promotores y les sugerí que se encomendara la misión a otra persona, ya que era poco probable que Israel aceptara esa misión bajo mi dirección, dado que en mis informes había criticado las políticas y las prácticas de Israel en el territorio palestino ocupado. Los promotores de la resolución no atendieron a mi sugerencia y siguieron adelante con la resolución, encargándome la dirección de la misión de investigación.

3. A pesar de las deficiencias de la resolución S-1/1 y de la probabilidad de que Israel se negara a autorizar la misión, comencé a prepararla con la competente ayuda del personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). Con ese fin establecí una misión constituida, además de por mí, por un experto en salud y otro en seguridad, intérpretes y personal del ACNUDH. En mi informe de 20 de diciembre de 2006 al Consejo de Derechos Humanos (véase A/HRC/4/116, titulado "Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967, de conformidad con la resolución 3/1 del Consejo de Derechos Humanos") figura información detallada sobre esos preparativos.

4. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 46/59 de la Asamblea General, no se pueden realizar misiones de determinación de los hechos sin el consentimiento del Estado que va a ser investigado. El Gobierno de Israel, a pesar de las comunicaciones del Presidente del Consejo de Derechos Humanos, no autorizó la misión, tal como yo había advertido a los promotores de la resolución. El 8 de agosto de 2006 escribí al Presidente para pedirle que informara al Consejo de Derechos Humanos de que Israel no había dado su consentimiento para la misión y que, según yo lo entendía, la misión no se podía realizar (véase A/HRC/4/116).

5. Del 1º al 8 de diciembre de 2006 visité Israel y el territorio palestino ocupado en mi calidad de Relator Especial. Como en anteriores visitas, el Gobierno de Israel no dificultó mi misión e incluso en alguna ocasión la facilitó proporcionándome una carta dirigida "A quien corresponda" en la que se daban instrucciones a los oficiales de las Fuerzas de Defensa de Israel en los puestos fronterizos y de control para que me dejaran pasar. Sin embargo, como en ocasiones anteriores, el Gobierno de Israel se negó a entrevistarse conmigo, ya que no reconoce mi mandato. Cuando, por cortesía, escribí al Gobierno de Israel acerca de la visita que tenía previsto realizar en diciembre, le garanticé que mi intención era visitar el país como Relator Especial y no como jefe de la misión de investigación encomendada por la resolución S-1/1. Estoy convencido de que sin esa garantía no se me habría permitido entrar en Israel.

6. Durante mi visita de diciembre al territorio palestino ocupado estuve en Gaza y examiné las consecuencias de la "operación lluvias de verano" y de la "operación nubes de otoño". También visité el lugar en Beit Hanún donde el 8 de noviembre de 2006 fueron muertas 19 personas y 55 resultaron heridas. (Posteriormente, el Consejo de Derechos Humanos organizó una misión dirigida por el Arzobispo Desmond Tutu para investigar estos hechos. Una vez más, Israel no dio su consentimiento para esa misión.) El 22 de marzo de 2007 informé al Consejo de Derechos Humanos acerca de esta visita (véase A/HRC/4/17).
7. En ese informe analicé las consecuencias de las acciones militares de Israel en Gaza entre el 25 de junio y el final de noviembre de 2006, acciones que fueron denominadas "operación lluvias de verano" y "operación nubes de otoño". Informé de que más de 400 palestinos habían resultado muertos y unos 1.500 heridos en 364 incursiones militares que se habían acompañado de intenso fuego de artillería y ataques con misiles de aire a superficie. Los misiles, los proyectiles y las excavadoras habían destruido viviendas, escuelas, hospitales, mezquitas, tierras agrícolas, edificios públicos, puentes, tuberías de agua y redes de alcantarillado. El 27 de junio de 2006 la Fuerza Aérea de Israel destruyó la única central eléctrica de Gaza, privando así de electricidad a la mitad de la población de Gaza durante varios meses. Miles de palestinos fueron desplazados de sus hogares como resultado de la acción militar de Israel.
8. En el informe dediqué especial atención a la acción de las Fuerzas de Defensa de Israel en Beit Hanún en noviembre de 2006. En esa acción militar murieron 82 palestinos y más de 260 resultaron heridos. Informé de mi visita a la vivienda de la familia Al-Athannah, que fue bombardeada el 8 de noviembre de 2006, dejando 19 personas muertas y 55 heridas. Consideré que había razones para dudar de que el bombardeo se hubiera producido por un "fallo técnico", como mantenía Israel.
9. En el informe examiné también la crisis humanitaria producida por el sitio impuesto a Gaza y la acción militar israelí. Llegué a la conclusión de que el 70% de la fuerza de trabajo potencial no tenía trabajo o no recibía sueldo y de que más del 80% de la población vivía por debajo del umbral oficial de pobreza. Examiné los efectos que la destrucción de la central eléctrica de Gaza había tenido en la vida cotidiana, y las consecuencias sanitarias y educativas del sitio impuesto.
10. Llegué a la conclusión de que Israel había violado una serie de derechos consagrados en los dos Pactos Internacionales y que, además, había violado las normas más fundamentales del derecho internacional humanitario al atacar objetivos civiles, aterrorizar a la población civil, destruir bienes sin que la necesidad militar lo justificara y hacer un uso excesivo y desproporcionado de la fuerza. A mi juicio, esa acción suponía un castigo colectivo ilícito a la población de Gaza.
11. La parte de mi informe (A/HRC/4/17) dedicada a Gaza ocupa 10 páginas y consta de 17 párrafos. Ofrece una imagen completa de los hechos acaecidos en Gaza de junio a noviembre de 2006 y de sus consecuencias.
12. Soy el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados. Como tal, informo de la situación general en el territorio palestino ocupado sin tratar de investigar o resolver controversias en cuanto a los hechos. No represento una misión de investigación unipersonal. Por consiguiente, en el citado informe planteé cuestiones

acerca de la justificación de Israel para bombardear la vivienda en Beit Hanún, en la que murieron 19 personas, y afirmé que "un ataque con fuego de artillería indiscriminado contra la población civil, sin un objetivo militar aparente, constituía un crimen de guerra", pero no intenté en modo alguno pronunciarme definitivamente sobre la controversia de si el bombardeo se había debido a un "fallo técnico", como mantenía Israel. Hay que reconocer que la diferencia entre informar de una situación y determinar los hechos no es del todo clara. Por lo tanto, es lógico que el Embajador de Israel, Itzhak Levanon, haya declarado el 22 de marzo de 2007 en el Consejo de Derechos Humanos que yo ya había informado de la cuestión a la que se refería la resolución S-1/1 y que el Consejo ya la había examinado. Es difícil no estar de acuerdo con el Embajador de Israel en que "ya se ha cumplido" el propósito de la resolución S-1/1.

13. A pesar de mi informe de 22 de marzo de 2007 al Consejo de Derechos Humanos, el Consejo aprobó el 27 de marzo la resolución 4/2, en la que pedía la aplicación de la resolución S-1/1. Cuando tuve noticia de esa resolución ya había hecho planes para visitar el 27 de mayo, como Relator Especial, el territorio palestino ocupado. A ese respecto, ya había escrito al Embajador de Israel para informarle de mi visita, expresarle mi confianza en que esa visita no sería obstaculizada y garantizarle que la visita no se realizaría en el marco de la resolución S-1/1 sino en el de mi mandato como Relator Especial. En vista de que había dado esa garantía, informé al Presidente del Consejo de que, como hombre de palabra no podía incumplir esa garantía y por lo tanto no podía visitar el territorio palestino ocupado en el marco de la resolución S-1/1. (Posteriormente, el 29 de abril, sufrí un infarto que me obligó a cancelar ese viaje por prescripción médica.)

14. A mi juicio, la misión prevista es obsoleta y poco práctica por las siguientes razones:

- a) Los acontecimientos que en la resolución S-1/1 se me pedía investigar han pasado a formar parte de la historia reciente porque se han producido otros que los han sobrepasado. Por ejemplo, era importante investigar la destrucción el 27 de junio de la central eléctrica de Gaza. Hoy, la central eléctrica está en gran medida reparada. Por lo tanto, en la actualidad una misión de investigación a Gaza debería examinar otros problemas más acuciantes, como los recientes ataques aéreos.
- b) Los acontecimientos de los que se esperaba que informara ya han sido tratados en mi informe sobre Gaza. Habría poco que añadir a lo dicho en ese informe.
- c) La resolución S-1/1 adolece de importantes defectos porque no se incluyó en ella la obligación de presentar un informe, a diferencia de lo dispuesto en la resolución 3/1 por la que se estableció la misión que dirigiría el Arzobispo Tutu. Por consiguiente, quienes se oponen a la resolución S-1/1 podrían legítimamente argumentar que todo informe que se elaborara en el marco de la resolución excedería de su mandato.
- d) La actual situación de la seguridad en Gaza impide la aplicación de la resolución S-1/1. La Oficina de Medidas de Seguridad de las Naciones Unidas me ha informado de que desde hace algún tiempo no se permiten las visitas a Gaza y de que es poco probable que se permitan en un futuro previsible.

- e) No hay perspectivas de que el Gobierno de Israel autorice una misión en el marco de la resolución S-1/1.

15. Por las razones citadas, recomiendo que el Consejo de Derechos Humanos acepte que la misión contemplada en la resolución S-1/1 no se ha realizado y no puede realizarse. Además, no serviría para nada realizar esa misión un año después de los acontecimientos en cuestión, y después de que el Relator Especial ya ha elaborado un informe completo en el desempeño de su función como tal.

16. Insto al Consejo de Derechos Humanos a que en el futuro considere detenidamente si es conveniente encomendar una misión de investigación de los hechos a un país a alguien que ya es Relator Especial respecto de ese país. En la mayoría de los casos, el Relator Especial tendrá con ese Estado una relación difícil, que empeorará si se le pide que dirija una misión de investigación de los hechos al mismo Estado. Esa situación puede dar lugar a que ese Estado obstaculice visitas futuras del Relator Especial.

17. Lamento que mi estado de salud me impida informar personalmente al Consejo de Derechos Humanos. No obstante, confío en que el presente informe aporte una explicación completa de por qué la resolución S-1/1 no se puede aplicar y de por qué el Consejo de Derechos Humanos debería seguir adelante y centrarse en violaciones más acuciantes de los derechos humanos y del derecho humanitario en el territorio palestino ocupado, como los ataques aéreos en Gaza; las incursiones militares en la Ribera Occidental y en Gaza; la detención de ministros, alcaldes y legisladores palestinos; la continua expansión de los asentamientos; la construcción del muro; la intimidación de los palestinos en Hebrón; la anexión de hecho del valle del Jordán; y el sistema de puestos de control. También debe plantearse la cuestión de las medidas que han de adoptarse para promover el respeto de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado. Como propuse en mi informe (A/HRC/4/17), un modo de promover los derechos humanos podría ser pedir a la Corte Internacional de Justicia que emita otra opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas de 40 años de ocupación para el pueblo ocupado, la Potencia ocupante y terceros Estados. Otra posibilidad es hacer un llamamiento al Cuarteto (la Unión Europea, la Federación de Rusia, los Estados Unidos de América y las Naciones Unidas) para que en su búsqueda de una solución pacífica en la región se ocupe más de los derechos humanos. A mi juicio, prestar atención a cuestiones de este tipo sería la mejor manera de favorecer los intereses y promover los derechos humanos del pueblo palestino.
